

## IMPORTANTE PARA ESTA SOLICITUD

- **El idioma:** La solicitud ha de presentarse en el mismo idioma que el procedimiento de asilo, siendo este requisito obligatorio sólo durante los seis primeros meses que siguen al rechazo de la solicitud de asilo. Después, se podrá elegir entre presentar la solicitud en francés, neerlandés o alemán. Las informaciones complementarias relativas a la enfermedad pueden también estar en inglés.

- **La apelación:** Una decisión negativa (relativa ya sea a la expedición del certificado de registro ya relativa al examen sobre el fondo) podrá recurrirse ante el Consejo de lo contencioso de los extranjeros (CCE) durante los 30 días siguientes a la decisión. Este recurso no tiene efecto suspensivo, sin embargo existe la posibilidad de solicitar la suspensión ante el CEE.

## DERECHO DE RESIDENCIA TEMPORAL Y CONDICIONAL

Si se le otorga la autorización al interesado, éste recibe un Certificado de Inscripción en el Registro de Extranjeros (CIRÉ, tarjeta blanca), de un periodo de validez de un año.

- **Prolongación del derecho de residencia:** Si existe la posibilidad de que venza el derecho de residencia, (y si el interesado sigue cumpliendo los requisitos), éste debe solicitar a la autoridad comunal la renovación de su CIRE entre los días 45 y 30 precedentes a la expiración de la fecha de validez de su tarjeta.

- **Retirada del derecho de residencia:** Si los motivos médicos que dieron lugar a la obtención del CIRE dejan de existir, la OE puede retirarle el derecho de residencia y expedir una orden de dejar del territorio (anexo 13).

La retirada de este derecho tan sólo tendrá lugar si la mejora de su estado de salud es significativa y duradera. Una mejora temporal o limitada no es suficiente para la retirada del derecho de residencia. Esta decisión se puede recurrir siguiendo el procedimiento descrito anteriormente.

- **Residencia definitiva tras 5 años de residencia temporal:** Si el interesado lleva 5 años cumpliendo las condiciones del

estatuto médico, recibirá un CIRE de duración indeterminada. Para ello, éste no debe cumplir ninguna condición médica, sino sólo solicitar que le renueven la tarjeta entre los días 45 y 30 precedentes a la expiración de la validez de la tarjeta.

- **Antiguas solicitudes de regularización según el artículo 9, párrafo 3, de la ley de extranjeros:** Toda solicitud de regularización presentada antes del 1 de junio de 2007 en virtud del artículo 9, párrafo 3, será tratada según la antigua ley. Por ello, estas personas no recibirán certificado de registro en espera de la decisión a fondo. Sin embargo, es posible solicitar una prórroga de estancia de corta duración (ut supra). Si la antigua solicitud en virtud del artículo 9, párrafo 3 sigue pendiente o si no se le ha concedido la autorización al interesado, no se considerará una nueva solicitud en virtud del nuevo procedimiento apuntado en el artículo 9 ter, a menos que ésta incluya nuevos elementos.

## DIRECCIONES

- **Office des étrangers** (Oficina de extranjeros), chaussée d'Anvers 59B, 1000 Bruxelles- Fax Art. 9 ter: 02 274 66 71

->Las solicitudes 9 ter deben remitirse al « Service des régularisations humanitaires – Section art. 9 ter » (Servicio de las regularizaciones humanitarias-Sección artículo 9 ter).

->Las solicitudes de prórroga de estancia deben remitirse a la dirección general.

-Conseil **du contentieux des étrangers** (Consejo de lo contencioso de los extranjeros), Batîment Laurentide, rue Gaucheret 92-94, 1030 Bruxelles, Tfno.: 02 791.60.00



Con la ayuda de la Comisión de la comunidad flamenca y de la Comisión de la comunidad municipal



É.R.: asbl Medimmigrant, rue Gaucheret 164, 1030 Bruxelles

# RESIDENCIA POR MOTIVOS MÉDICOS

EN BREVE



EDITADO POR



Rue Gaucheret 164 • 1030 Bruxelles  
Tfno.: 02 274 14 33/34 • Fax: 02 274 14 48  
Correo electrónico: info@medimmigrant.be

www.medimmigrant.be  
Fortis: 001-2389649-33

Horario telefónico:

Lu: 10-13h

Ma: 14-18h

Vi: 10-13h

---

## A NECESIDADES MÉDICAS DIFERENTES, PROCEDIMIENTOS DIFERENTES

---

Los extranjeros que deseen venir a Bélgica para recibir tratamiento médico han de solicitar “un visado médico” (véase el folleto correspondiente).

Los que se encuentren ya en Bélgica pueden solicitar a la Oficina de extranjeros (OE) “una prórroga de estancia de corta duración” por enfermedad breve.

En caso de enfermedad grave y prolongada se podrá solicitar a la OE “una autorización de residencia” .

---

### PRÓRROGA DE ESTANCIA DE CORTA DURACIÓN: 3 ≤ MESES

---

En el caso de que un extranjero no pueda abandonar Bélgica debido a una enfermedad breve o a un embarazo, podrá solicitar una prolongación temporal del “permiso de residencia”.

En caso de que éste necesite una respuesta rápida a la solicitud de “autorización de residencia”, porque haya sido hospitalizado, por ejemplo, existe la posibilidad de realizar estas dos solicitudes de manera simultánea, siempre que se cumplan todas las otras condiciones.

Esta solicitud de prórroga de estancia se puede remitir directamente a la Oficina de extranjeros por correo recomendado. También es importante enviar la misma solicitud a la autoridad comunal, que la transmitirá a la OE.

En la solicitud **se deben adjuntar los siguientes documentos:**

una copia del pasaporte (+ visa si se tiene) y si se dispone de ellos: copia de la declaración de llegada, copia del documento de residencia en cualquier otro país de la zona Schengen y copia del billete de avión. Además, conviene adjuntar también un certificado médico donde se precise que el interesado no puede viajar o que el tratamiento requerido no está disponible en su país de origen o en el país en el que residía con anterioridad. A continuación, se debe demostrar que se ha efectuado el pago de los gastos médicos precedentes y que los nuevos gastos médicos se pagarán a través de un seguro médico o que se ha firmado un escrito por el que se contrae obligación de pago (véase la carta de fecha 26/01/04 de la OE a las comunas).

Si la OE concede esta prórroga de estancia al interesado, éste obtiene una prolongación de su documento de residencia

temporal (por ejemplo, de la declaración de llegada o de la orden de dejar el territorio).

Si el interesado no dispone de ninguno de los documentos arriba mencionados la OE expedirá una orden de dejar el territorio y una autorización para retrasar la fecha de ejecución de dicha orden.

Esta solicitud debe cumplir las mismas **exigencias lingüísticas** que las de la solicitud de autorización de estancia (ut infra).

En el caso de rechazo de una solicitud de prórroga de estancia, se puede presentar un recurso de anulación y de suspensión ante el Consejo de lo contencioso de los extranjeros (ya sea caso de extrema urgencia o no). Existe también la posibilidad de un procedimiento de urgencia ante un juzgado de lo civil.

---

### AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA: > 3 MESES (ART. 9 TER)

---

El extranjero que sufre “una enfermedad en un estado que suponga riesgo real para su vida o integridad física o riesgo real de tratamiento inhumano o degradante en caso de no existir tratamiento adecuado alguno en su país de origen o de residencia” puede solicitar una autorización de residencia.

Esta autorización pueden ser solicitada por personas que residan tanto legal como ilegalmente en Bélgica , a través de una **correo recomendado remitido a la Oficina de extranjeros** (ut infra). También debe constar en la solicitud la dirección real donde vive el interesado.

Se deben adjuntar **los documentos e informaciones siguientes:**

- Copia del pasaporte nacional o del documento de identidad, o una exención motivada de los mismos (no se acepta cualquier motivo, véase artículo 9 ter de la ley belga de extranjería).
- Un certificado médico (véase por ejemplo “certificado médico detallado” disponible en nuestro sitio web).
- Otras informaciones o justificaciones útiles relativas a la enfermedad (por ejemplo “cómo demostrar que el tratamiento necesario está o no disponible o es accesible”, documento disponible en nuestro sitio web).

Si las informaciones y los documentos arriba mencionados figuran en su dossier, la OE declarará la petición admisible y enviará al interesado un **certificado de registro, modelo A (tarjeta naranja)**. Dicho certificado de registro tendrá validez

hasta que se tome una decisión a fondo. No se ha fijado el plazo en el que la OE debe tomar una decisión.

Se declarará inválida la solicitud si **faltan estas informaciones**, o si se alude a elementos ya presentados o que hubieran debido presentarse en un procedimiento de regularización anterior (artículo 9, párrafo 3 de la antigua ley de extranjería o artículo 9 bis o 9 ter de la nueva ley) o en otro procedimiento de asilo (convención sobre los refugiados o protección subsidiaria).

Esto no incluye los elementos médicos alegados en el procedimiento de asilo, pero que fueron rechazados ya que no eran suficientes para que se le reconociese el estatuto de refugiado o para la concesión de la protección subsidiaria. Por todo esto, es conveniente tramitar el procedimiento adecuado presentando sólo los elementos requeridos, ya que la OE trata de limitar la apertura arbitraria de procedimientos (a través de órdenes de dejar el territorio) y sólo examina **los datos nuevos**. Si el interesado no se presenta a la cita concertada con el médico-asesor y carece de motivo válido para ello el certificado de registro le será retirado.

Si su estado de salud se puede establecer con claridad en base al dossier presentado no será necesario convocar al interesado, hecho que justifica la constitución de un buen dossier médico (consúltese nuestro sitio web a este propósito).

El médico-asesor ofrece al responsable del dossier de la OE una opinión basada en el estado de salud del interesado y en el seguimiento médico que éste recibió en su país de origen. Es por ello que puede examinar al interesado y/o solicitar la opinión de un experto (especialista) a este respecto.

El experto también puede convocar al interesado para examinarlo. En el caso de que el certificado médico esté lo suficientemente claro, no se convocará al interesado y el médico-asesor se pronunciará sobre la base del dossier. La información médica presentada ha de ser concreta y clara. Esto se puede realizar sin violar el secreto médico.

---

## DERECHOS SOCIALES EN CASO DE CONSEGUIR UNA «PRÓRROGA DE ESTANCIA DE CORTA DURACIÓN» O UNA «AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA»

---

El derecho a un seguro médico, a asistencia médica y/o a la ayuda financiera del CPAS, así como el derecho al trabajo, queda determinados por el estatuto de residencia del interesado. Si la familia nuclear del enfermo depende de éste y cohabita con él, ésta recibe por lo general el mismo documento de residencia.

---

### PRÓRROGA DE ESTANCIA DE CORTA DURACIÓN: 3 MESES

---

La **prolongación de una orden de dejar del territorio o de una declaración de llegada** no da derecho a un seguro médico ni a un empleo oficial.

El extranjero que reside en un centro de acogida cuando se le concede esta prolongación puede, por lo general, quedarse en él. Si se le ha asignado un centro de acogida pero no reside allí, la comisión «Frais médicaux» de Fedasil se hará cargo de los gastos médicos, pero no de los otros. Si es posible, se ruega contacten con ellos para obtener un escrito de obligación de pago previa recepción del tratamiento médico (tel: 02 213 43 25 (F) – 02 213 43 25 (F)). En el caso de que a un extranjero se le haya prolongado la orden de dejar el territorio, pero no se le haya asignado un centro de acogida y si su situación económica así lo requiriese, ésta tendría derecho a una ayuda financiera, así como a una ayuda en la intervención de los gastos médicos (de mayor envergadura que la “ayuda médica urgente”).

Para obtener un cambio en el tipo de ayuda, hay que presentar una nueva solicitud al CPAS. Recuerden que la mayor parte de los CPAS aún no conocen bien este procedimiento y que este derecho se suele obtener a través del Tribunal del trabajo (para más información sobre la jurisprudencia, consulte nuestro sitio web). No olvide que una “toma a cargo” a sido firmada, por lo que mientras ésta sea válida, el CPAS verificará las posibilidades económicas del signatario.

---

### AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA: > 3 MESES (ART. 9 TER.)

---

Si acaba de presentar una solicitud siguiendo el artículo 9 ter, el interesado puede seguir residiendo en el centro de acogida (modificado) bajo condición de presentar un certificado médico que demuestre que la orden de abandono del territorio no se puede llevar a cabo. Si el interesado no reside en un centro de acogida en el momento de presentar la solicitud puede solicitar la ayuda del CPAS en caso de fuerza mayor. Normalmente no se atribuye esta ayuda, pero puede conseguirse en las situaciones graves a través del Tribunal del trabajo (fallo nº 80/99 del Tribunal de arbitraje). Este procedimiento suele durar entre seis y ocho meses.

Si la solicitud es válida, la OE concede un **certificado de registro**. Esta tarjeta naranja no da derecho a un seguro médico, ni tampoco a un empleo. En caso de necesidad, si que da derecho a la ayuda financiera del CPAS y a una subvención para los gastos médicos.

En caso de que se decida de manera positiva sobre el fondo se concede un **certificado de inscripción en el registro de los extranjeros (CIRE) de duración determinada**. Esta tarjeta blanca da derecho a un seguro por enfermedad y a la ayuda del CPAS en caso de necesidad. Tras la realización de una investigación social positiva, el CPAS intervendrá tanto en lo que respecta a la ayuda financiera como en una parte de los gastos médicos. El titular de una tarjeta blanca puede también trabajar oficialmente si solicita un permiso de trabajo C o una autorización de trabajo si desea trabajar de manera independiente. El permiso de trabajo C ha de solicitarse en la oficina regional del empleo.

---

### PUBLICACIONES

---

Los folletos mencionados a continuación están disponibles en francés, neerlandés, alemán, inglés, español, ruso, árabe, portugués, rumano...y como otras publicaciones nuestras, están disponibles gratuitamente en nuestra web:

- Ayuda médica urgente a extranjeros sin residencia legal
- Embarazo, parto y servicios postnatales para mujeres sin residencia legal.
- El seguro contra la enfermedad y las personas sin residencia legal.
- Residencia por razones médicas
- Visado por razones médicas
- Medimmigrant: folleto de presentación